

	REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN	Código: 105
		Versión: 2021
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 12

REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima, “COOPEMOTOL”, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en el capítulo II los artículos 8 numeral 3 y el art. 11, capítulo XII, artículo 97 numerales 2 y 5 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

- a) Que dentro del objeto social de COOPEMOTOL, se encuentra la prestación de los servicios de educación y programas de capacitación para los asociados, beneficiarios, trabajadores, administradores, directivos y población vulnerable; además de la promoción de la doctrina cooperativa para el fortalecimiento de la empresa.
- b) Que el sistema cooperativo y solidario se inspira en los principios de educación cooperativa y social, la promoción de la cultura, conservación y protección del ambiente.
- c) Que la XXXV asamblea general y XXVIII por delegados, aprobó la creación del Fondo de Capacitación de COOPEMOTOL, para desarrollar programas de capacitación en artes y oficios, cursos y diplomados de formación para ascenso en el escalafón y demás actividades tendientes al progreso y desarrollo integral del asociado, beneficiarios, directivos, administradores y trabajadores de la empresa.
- d) Que la XXXII asamblea general y XXV por delegados, aprobó la creación del Fondo de Auxilios Educativos para incentivar con un aporte económico a los asociados y beneficiarios.
- e) Que la XXXIV asamblea general y XXVII por delegados, aprobó el fondo de promoción del conocimiento cooperativo.
- f) Que es función del consejo de Administración reglamentar los diversos fondos que funcionan al interior de la cooperativa.

CAPITULO I.

FONDO DE EDUCACION OBJETO Y RECURSOS

OBJETO

Artículo 1º. El objeto del fondo es promover la educación integral y solidaria, tanto de asociados y beneficiarios como de los administradores, directivos, trabajadores y población vulnerable.

	REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN	Código: 105
		Versión: 2021
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 12

Artículo 2º. La educación que promueva la Cooperativa, se fundamentará en la realización de actividades de: formación, capacitación, promoción, investigación y asistencia técnica.

RECURSOS

Artículo 3º. El Fondo de Educación funcionará con los siguientes recursos:

- a) El 20% de los excedentes cooperativos anuales provenientes de los respectivos ejercicios fiscales.
- b) El porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la asamblea general.
- c) Las partidas presupuestales que destine el consejo de Administración.
- d) El saldo acumulado de excedentes del Fondo de Educación que figuren en el balance de la empresa.
- e) Los recursos del Fondo de Educación tienen vigencia de dos (2) años para su ejecución.

DESTINACIONES Y CONCEPTOS

Artículo 4º. El Fondo de Educación se destinará para atender los siguientes aspectos:

- a) **Promoción:** Se refiere al conocimiento de la filosofía, los principios, características y fines de la cooperación, la ayuda mutua y el desarrollo promocional de la empresa para fortalecer el sentido de fidelidad y pertenencia entre los asociados.
- b) **Formación:** Hace referencia al conocimiento de los deberes y derechos de los asociados y beneficiarios junto con la misión y visión de COOPENTOL.
- c) **Capacitación:** Consiste en programar, desarrollar y facilitar actividades para el logro de habilidades laborales que mejoren la calidad de vida de asociados y el desempeño de trabajadores y directivos.
- d) **Asistencia Técnica:** Tiene como finalidad la implementación permanente de los recursos científicos, tecnológicos y la actualización de los diferentes órganos de la empresa, para mejorar rendimientos en lo económico, social y de servicios.
- e) **Investigación:** Son las actividades encaminadas a la adquisición o descubrimiento de nuevos conocimientos, nuevas ideas, conceptos, teorías, valores,

	REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN	Código: 105
		Versión: 2021
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 12

comportamientos y actitudes que contribuyan a mejorar la calidad de la educación del Tolima.

Parágrafo: Las actividades antes previstas, serán adelantadas a través del Centro CETDECOOP, o con instituciones idóneas, registradas y certificadas para impartir educación y capacitación, avaladas, por el Comité de Educación, Consejo de Administración y el Gerente General.

CUANTÍAS Y BENEFICIARIOS

Artículo 5°. Los gastos que demanden las actividades para la educación integral y cooperativa estarán ceñidos a las disponibilidades financieras del Fondo de Educación y serán establecidas a juicio del Comité de Educación, para desarrollar las acciones de promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación, previstas en el artículo anterior.

Artículo 6°. El Comité de Educación se encargará de planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes al Fondo de Educación, teniendo en cuenta el Proyecto de Educación Social Empresarial (PESEM), éste deberá ser analizado y aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo 7°. Anualmente, el Comité de Educación elaborara el proyecto de presupuesto del Fondo de Educación para la correspondiente vigencia, sometiéndolo a estudio y aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 8°. Para el desarrollo de las actividades de educación social empresarial en las áreas dispuestas en el presente reglamento, COOPEMOTOL podrá emplear los recursos humanos, técnicos y físicos que posee a través del Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de COOPEMOTOL “CETDECOOP” o con personal de asociados, beneficiarios, directivos o administradores, preparados y habilitados para ejercer la educación o estableciendo convenios de servicios con personas o instituciones que impartan educación solidaria, reconocidas por la dependencia de educación de la unidad administrativa especial de organizaciones solidarias(antes DANSOCIAL) o la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Artículo 9°. Serán beneficiarios de los programas y actividades del Fondo de Educación todos los asociados, beneficiarios, directivos, trabajadores, población vulnerable y administradores de la Cooperativa.

PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO COOPERATIVO

Artículo 10°. La promoción del Conocimiento Cooperativo es fomentar la formación de saberes cooperativos “Cátedra Cooperativa” que se podrá desarrollar en las instituciones educativas del departamento.

Artículo 11°. La Promoción del Conocimiento Cooperativo, se destinará a la atención de auxilios anuales para suplir necesidades prioritarias con implementos en el establecimiento educativo, por un valor no superior a 3 S.M.M.L.V. a las instituciones educativas que incluyan dentro de su plan de estudios el área de



REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN

Código: 105

Versión: 2021

Vigencia: Hasta nueva reforma

Páginas: 12

cooperativismo, estos elementos serán distribuidos en las sedes de acuerdo a prioridades. previa verificación del Comité de Educación o la Junta de Vigilancia.

Parágrafo: El Comité de Educación, el Consejo de Administración y la Gerencia, se reserva el derecho de seleccionar a las Instituciones o Centros Educativos beneficiados, tomando como base los requisitos, la importancia de los planes de estudios y actividades adelantadas.

Artículo 12°. Serán beneficiarios del programa de promoción del conocimiento cooperativo, las Instituciones o Centros Educativos Oficiales, que ofrezcan formación cooperativa y/o solidaria, preferencialmente aquellas donde laboren asociados de la Cooperativa.

Artículo 13°. El estudio y aprobación de la Promoción del Conocimiento Cooperativo, será competencia del Comité de Educación, quien informará al Consejo de Administración y a la Gerencia General sobre las determinaciones tomadas.

Artículo 14°. Para ser aprobada la implementación de la cátedra cooperativa se establecen los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito dirigida al Comité de Educación y Capacitación.
- b) La fecha para recepción de solicitud es hasta el último día hábil del mes de noviembre de cada año.
- c) Fotocopia de la resolución de aprobación de estudios de la institución.
- d) Copia auténtica del acta donde se adopta el Proyecto de Cooperativismo por el consejo directivo del plantel o autorización del rector.
- e) Copia del plan de estudios de Cooperativismo o del Proyecto a desarrollar, para el año escolar, de acuerdo al módulo guía sobre cooperativismo facilitado por la cooperativa.
- f) Certificación escrita del Coordinador de la Cooperativa en el municipio, que avala la realización de la Cátedra Cooperativa.

Artículo 15°. Para realizar la reclamación de auxilio aprobado por el Comité de Educación y Capacitación, la Institución Educativa debe presentar:

- a) Informe de actividades realizadas durante el año, en formato entregado por COOPEMOTOL, totalmente diligenciado por periodo académico.



REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN

Código: 105

Versión: 2021

Vigencia: Hasta nueva reforma

Páginas: 12

- b) Rut de la institución actualizado.
- c) Impacto que ha causado en la comunidad educativa

Artículo 16º. Para la continuidad de la cátedra cooperativa se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud de continuidad ante el Comité de educación y Capacitación.
- b) Certificación de inclusión de la cátedra cooperativa del plan de estudio aprobada por el consejo directivo de la Institución.

CAPITULO II.

FONDO DE CAPACITACION OBJETO Y RECURSOS

OBJETO

Artículo 17º. El Fondo de Capacitación tendrá como objeto, promocionar y realizar actividades de capacitación de educación no formal en artes y oficios, cursos y diplomados para ascenso en el escalafón docente y otros afines a la promoción comunitaria, que busquen elevar el nivel de vida de asociados, trabajadores, directivos, administradores, beneficiarios y población vulnerable, con los siguientes objetivos.

- a) Capacitar a los asociados en actividades u ocupaciones que le faciliten un retiro laboral digno.
- b) Incentivar el fomento de las Microempresas como estrategia de empleo y mejoramiento de la calidad de vida de la familia.
- c) Ocupar creativamente el tiempo libre.
- d) Fortalecer los valores de solidaridad, equidad, laboriosidad, libertad y responsabilidad.
- e) Adquirir conocimientos, habilidades y destrezas en áreas alternativas del saber, para ser aplicadas en el desarrollo de su trabajo o durante el retiro de la actividad docente.
- f) Reafirmar el valor social de la empresa cooperativa dentro del entorno comunitario.
- g) Dictar charla de socialización de servicios de COPEMOTOL para aspirantes a ingresar como asociados.

	REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN	Código: 105
		Versión: 2021
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 12

h) Realizar reuniones informativas de actualización de los servicios de COOPEMTOOL.

RECURSOS

Artículo 18°. El Fondo de Capacitación está constituido con los siguientes recursos:

- a) El porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la Asamblea General.
- b) Las partidas presupuestales que destine el Consejo de Administración.
- c) Los ingresos por servicios de capacitación prestados a asociados, beneficiarios o particulares.
- d) El saldo acumulado de excedentes del Fondo de Capacitación que figure en el balance de la empresa.

DESTINACIONES

ARTÍCULO 19°. El Fondo de Capacitación se destinará para atender los siguientes aspectos:

a) Programa de Aptitud Ocupacional en Artes y Oficios:

- ✓ Cursos de cocina, repostería, panadería, lencería, corte y confección, pintura, manualidades, artesanía, belleza (manicure, pedicura, maquillaje), comunicación social, técnicas de sonido, técnicas en el juego de ajedrez y otros.
- ✓ Cursos de electricidad, electrónica, metalmecánica, educación ambiental y otros.

Parágrafo: Para las solicitudes del programa de aptitud ocupacional en artes y oficios se decepcionarán los correspondientes proyectos durante el transcurso del año hasta el último día hábil del mes de octubre.

b) Programa de Actualización de Asociados: se refiere a los programas, cursos y diplomados de capacitación de docentes válidos para ascenso en el escalafón, en las siguientes áreas:

- ✓ Tecnología en informática, comprende: informática educativa, sistemas operativos, internet y pedagogía en tecnología e informática.
- ✓ Educación física, comprende: didáctica del área, recreación dirigida y organización deportiva.
- ✓ Educación Artística, comprende: técnicas de pintura y dibujo, expresión corporal y didáctica general



REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN

Código: 105

Versión: 2021

Vigencia: Hasta nueva reforma

Páginas: 12

de la educación artística.

- ✓ Educación Ambiental, comprende: diagnóstico de problemas ecológicos y la ejecución de proyectos ambientales escolares y comunitarios.
 - ✓ Constitución y Cultura Democrática, comprende: constitución política de Colombia, mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, formación democrática en la escuela y la comunidad en general.
 - ✓ Inglés u otros idiomas extranjeros.
 - ✓ Cooperativismo y facultades afines.
 - ✓ Capacitación para presentar evaluaciones de competencias y concurso para ingreso a la carrera docente, para asociados y beneficiarios
- c) Capacitación a delegados y coordinadores COOPEMTOL, en el conocimiento cooperativo.
- d) Capacitación para directivos y trabajadores.
- e) Capacitación para asociados líderes COOPEMTOL

CUANTÍAS Y BENEFICIARIOS

Artículo 20°. Los gastos que demanden las actividades de capacitación previstas en el presente reglamento se limitarán a las responsabilidades financieras del Fondo de Capacitación y serán establecidas a juicio del Comité de Educación, de conformidad con el reglamento interno.

Artículo 21°. El Comité de Educación se encargará de planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes al Fondo de Capacitación, a través de un proyecto anual que debe ser sometido a consideración y aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 22°. Para el desarrollo de las actividades de capacitación en las áreas y actividades dispuestas en el presente reglamento, COOPEMTOL podrá emplear los recursos humanos, técnicos y físicos que posee a través del CETDECOOP.

Artículo 23°. Los recursos del Fondo de Capacitación tendrán vigencia de dos años para su ejecución.

Artículo 24°. Serán beneficiarios de los programas y actividades del Fondo de Capacitación todos los asociados, beneficiarios, directivos, trabajadores, administradores y población vulnerable.

	REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN	Código: 105
		Versión: 2021
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 12

CAPITULO III

FONDO DE AUXILIOS EDUCATIVOS OBJETO, BENEFICIARIOS Y RECURSOS

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Artículo 25°. El objeto del Fondo de Auxilios Educativos es proporcionar incentivos para el asociado(a) y sus beneficiarios; motivando al estudiante para que conserve un buen nivel académico.

COOPEMOTOL se reserva el derecho de solicitar y verificar información que deba aportar el asociado.

Parágrafo 1: Los hermanos o hijos con discapacidad física o mental sin límite de edad, podrán también acceder a los auxilios educativos por educación no formal u otra que le permita mejorar su condición especial.

Parágrafo 2: En caso de que el beneficiario cumpla los 25 años de edad, durante la vigencia del semestre, tendrá derecho al respectivo auxilio de matrícula.

RECURSOS

Artículo 26°. El Fondo de Auxilios Educativos estará constituido por los rubros aprobados por la Asamblea General para cada año y Con el aporte mensual permanente de los asociados.

Parágrafo 1. En caso de no ser suficientes los excedentes, se deben apropiar las partidas correspondientes en el presupuesto anual de la Cooperativa y aprobado por el Consejo de Administración.

Parágrafo 2. Los recursos del Fondo de Auxilios Educativos tienen vigencia de dos años para su ejecución.

Artículo 27°. Clasificación de Auxilios Educativos



REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN

Código: 105

Versión: 2021

Vigencia: Hasta nueva reforma

Páginas: 12

CLASIFICACIÓN DE AUXILIOS EDUCATIVOS

CATEGORIA	BENEFICIARIOS	NIVEL EDUCATIVO FORMAL	REQUISITOS
PROMEDIO DE NOTAS	<ul style="list-style-type: none"> - El asociado(a). - Padres. - Esposo(a) o compañero (a) permanente. - Hermanos o hijos con discapacidad física o mental sin límite de edad. Entre 3 y 25 años: - Hijos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica. - Tecnológica. - Superior de pregrado, postgrado (especialización, maestría y doctorado). <p>Los anteriores niveles podrán ser cursados en las siguientes modalidades: presencial, semipresencial, virtual y a distancia, en institutos y/o universidades registradas ante el Ministerio de Educación Nacional u otras reconocidas legalmente fuera de Colombia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciar el formulario a través de la plataforma que COOPENTOL disponga, adjuntando los documentos requeridos en formato PDF o imagen. 2. Certificación expedida por la universidad en formato PDF o imagen, del promedio de notas no inferior a 3.8 (tres puntos ocho), o su equivalente en otra escala de notas, donde conste las asignaturas cursadas en el semestre inmediatamente anterior. 3. Cumplir con el número de créditos que corresponda a la cantidad exigida por semestre (ya sea en 1 o 2 materias). <p>NOTA: - Toda certificación debe contener el nombre del estudiante, carrera y periodo académico o semestre en el cual obtuvo el promedio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por estudios realizados antes de ser asociados, no se concederá auxilio por promedio de notas.
MATRÍCULA	<ul style="list-style-type: none"> - Hijastros reconocidos. - Custodia y cuidado personal. 	<ul style="list-style-type: none"> Jardín -Preescolar Básica - Media Normalista grados 12 y 13 Técnica - Tecnológica - Inducción y/o nivel introductorio - Cursos libres según pensum académico. - Trabajo de grado - Pasantía Internados - Carrera militar - Superior de pregrado, postgrado (especialización, maestría y doctorado). <p>Los anteriores niveles podrán ser cursados en las siguientes modalidades: presencial, semipresencial, virtual y a distancia, en institutos y/o universidades registradas ante el Ministerio de Educación Nacional u otras reconocidas legalmente fuera de Colombia.</p>	<p>Diligenciar el formulario a través de la plataforma que COOPENTOL disponga, adjuntando los documentos requeridos en formato PDF o imagen.</p> <p>Copia recibo de pago para las constancias de las universidades internacionales. NOTA: Toda constancia debe contener el nombre del estudiante, grado o semestre, periodo académico y nombre de la carrera (educación superior).</p> <p>Los estudiantes del Sena deberán presentar constancia expedida por la Institución con fecha de inicio y terminación de estudios. No se incluye la etapa productiva.</p>

	REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN	Código: 105
		Versión: 2021
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 12

Parágrafo 1: Para las universidades internacionales se recibirá copia de recibo de pago y certificación descargada de la página de internet, siendo verificada por la cooperativa.

Parágrafo 2: Se concederá un solo auxilio por promedio de notas para educación técnica, tecnológica y superior, independientemente de las carreras que esté cursando simultáneamente el beneficiario y/o asociado.

Artículo 28°. Cuando el programa de estudio se desarrolle por trimestre deberá acumularse el promedio de notas de 2 (dos) trimestres seguidos.

Artículo 29°. Cuando el programa de estudio es por cuatrimestres deben presentar las notas de un año especificando fecha de inicio y de terminación que sea del semestre inmediatamente anterior, recibiendo en este caso lo equivalente a dos auxilios.

Artículo 30°. Cuando se solicitan auxilios con 1 o 2 materias, deberán soportar la certificación de la universidad con el currículo o pensum académico.

Artículo 31°. Para el promedio de notas la cooperativa NO tendrá en cuenta las notas de las materias homologadas NI las materias aprobadas cualitativamente.

Artículo 32°. Podrán recibir el Auxilio de matrícula, los asociados, trabajadores asociados y beneficiarios, que cursen estudios de educación formal en niveles de Jardín, Preescolar, Básica, Media, Normalistas grados 12 y 13, técnica, tecnológica o Superior.

El auxilio a que se refiere el presente artículo será otorgado así:

- a) Para quienes cursen estudios de educación formal en niveles de Jardín, Preescolar, Básica, Media, Normalistas grados 12 y 13, serán concedidos anualmente.
- b) Auxilio de matrícula para asociados y beneficiarios que cursen pregrado, posgrado, inducción y/o nivel introductorio, cursos libres según pensum académico, trabajo de grado, pasantía, internados, carrera militar, estudios técnicos y tecnológicos en el Sena sin incluir la etapa productiva, se cancelarán semestralmente.

Parágrafo 1°: Cuando la carrera que cursa sea anual, se cancelará un auxilio a comienzo de año y para el pago del auxilio en el segundo semestre deberá presentar una certificación de continuidad de la carrera certificada por la universidad en la que está matriculado.

Parágrafo 2°: Se concederá un sólo auxilio de matrícula para educación superior, de las carreras que este cursando simultáneamente el asociado y/o beneficiario.



REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN

Código: 105

Versión: 2021

Vigencia: Hasta nueva reforma

Páginas: 12

Parágrafo 3: Al momento de desembolso se debe estar al día con las obligaciones contraídas con la cooperativa.

Artículo 33°. Se recibirán constancias de matrícula de institutos de educación no formal de básica o media donde se validen o se realicen por ciclos

Artículo 34°. El plazo para la recepción de solicitudes será el siguiente:

- a) Para los auxilios del primer semestre del año, desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo y para el segundo semestre desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre del año en curso.
- b) Para los auxilios anuales (educación básica, media y normalistas grados 12 y 13), desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo del año en curso.

Artículo 35°. Los auxilios educativos serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad del fondo, proporcional al presupuesto; distribuidos de manera equitativa entre el número de solicitudes, teniendo en cuenta el nivel de estudio.

Artículo 36°. El estudio, análisis y aprobación de los Auxilios Promedio de Notas y de matrícula, serán competencia del Comité de Educación y Capacitación.

Artículo 37°. El pago de los auxilios educativos será consignado directamente en la cuenta de ahorros a la vista del asociado o a través de los canales o puntos de pago que disponga la cooperativa.

Parágrafo: El fondo asumirá el pago por concepto de comisiones de los auxilios consignados a través de los canales o puntos de pago que disponga la cooperativa.

Artículo 38°. A cargo del fondo también podrán estar los valores que se deban cancelar por concepto de comisiones en el pago de estos auxilios, a través de los canales o puntos de pago que disponga la cooperativa

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39°. El Comité de Educación es el encargado de revisar, organizar y presentar ante el Consejo de Administración los ingresos y retiros de asociados, además presentará al Consejo de Administración informe sobre los programas y actividades desarrolladas para su respectiva aprobación y/o negación.

Artículo 40°. **ACTUALIZACIÓN.** Cualquier modificación a este reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración y comunicada al Comité de Educación para los fines pertinentes.



REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN

Código: 105

Versión: 2021

Vigencia: Hasta nueva reforma

Páginas: 12

Artículo 41°. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración según acta 1002 del 27 de agosto de 2021 y deroga las anteriores reformas.

GABRIEL MELO LOPEZ
Presidente Consejo de Administración

JORGE ENRIQUE CALDERON
secretario Consejo de Administración